



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

En el marco de la creación de áreas protegidas en Salar
Maricunga de la Región de Atacama

María Heloísa Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente

Maximiliano Proaño Ugalde
Subsecretario del Medio Ambiente

Natalia Penroz Acuña
Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama

*Álvaro Parra Valdivia
*Loreto Valdivia Ortiz
Hugo Torres Álvarez
Elías Muñoz Oyarzo
Profesionales Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Atacama

Daniela Manushevich Vizcarra
Jefa División Recursos Naturales y Biodiversidad

Marisol Romero Uribe
Jefa Departamento de Áreas Protegidas

Pamela Fernández Grossi
Profesional Departamento de Áreas Protegidas

Mauricio Jiménez Salas
Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Karen Lavoiz Medina
Jefa Departamento Ciudadanía.

*Ariel Espinoza Galdames
Sebastián Aylwin Correa
Jefe División Jurídica

Javier Forray Fernández
Jefe Departamento de Legislación y Regulación Ambiental.

Claudia Oliva Campillay
Abogada Macrozona Norte División Jurídica

Sistematización de contenidos y elaboración de documento.

(*) Profesionales que contribuyeron significativamente de este proceso, pero que dejaron de ser funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente al momento de la publicación de este informe.

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.	4
2. CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.	7
2.1 De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.	7
2.2 De la Convocatoria.	8
2.2.1 Publicidad de la Convocatoria.	9
2.2.2 Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional.	10
2.2.3 Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena.	12
2.2.4 Otras Convocatorias.	13
2.3 Solicitudes de participación.	13
3. CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.	16
3.1 Alcance y objeto.	16
3.2 De la Entrega de Información Preliminar.	16
3.3 De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.	17
3.4 De la Comunicación y coordinación.	17
3.5 De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones.	18
3.6 De la Duración del Proceso.	18
3.7 De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.	18
3.8 De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe.	18
3.9 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.	18
3.9.1 Reunión N° 1 – Etapa de Planificación.	19
3.9.2 Reunión N° 2– Etapa de Planificación.	20
3.10 Respaldo y Remisión de las actas.	21
4. CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.	22
4.1 Alcance y objeto.	22
4.2 De la Entrega de Información.	22
4.2.1 De la Información Entregada	22
4.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.	27
4.3.1 Reunión N° 1 – Etapa de Entrega de Información.	28
4.3.2 Reunión N° 2 – Etapa de Entrega de Información.	29
4.4 Respaldo y Remisión de las actas.	30
5. CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA.	32
5.1 Alcance y objeto.	32
5.2 Documentos producidos en la etapa.	32

5.3 Participación de los Asesores.	33
5.4 Convocatoria, comunicaciones y coordinación.	33
5.5 Materias consultables y elementos levantados.	36
6. CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO.	37
6.1 De la Preparación del Diálogo.	37
6.2 De la Dinámica de las reuniones desarrolladas.	41
6.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.	42
6.4 Del Acta de Acuerdos y Disensos.	45
6.4.1 Del tenor del Acta.	45
6.5 Respaldo y Remisión de las actas.	47
7. CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN.	49
ANEXO.	50
RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.	50

1. PRESENTACIÓN.

La creación de la Red de Salares Protegidos (en adelante “RSP”), se funda en el principio de desarrollo sustentable establecido por la Estrategia Nacional del Litio (en adelante “ENL”), vinculado con la sostenibilidad social y ambiental, constituyendo uno de los pilares fundamentales de su implementación.

La ENL reconoce que los salares son ecosistemas complejos, únicos y altamente biodiversos, y que están sufriendo una importante degradación a nivel global y nacional, precisando que, dicha situación obliga a resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.

Pese a su excepcionalidad e importancia ecológica y cultural asociada, los salares en nuestro país, son ecosistemas escasamente protegidos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. A modo de ejemplo, de la superficie total de salares inventariada en Chile (611.844 hectáreas), solo un porcentaje menor, cerca del 8,5% está oficialmente protegido en diferentes categorías de área.

El mencionado porcentaje de protección se encuentra muy por debajo, respecto de los compromisos internacionales de protección de ecosistemas suscritos por nuestro país, en el marco de la meta 3, en la Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que señala que el 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad.

En ese marco, la propuesta de RSP fue presentada en marzo 2024 ante el Consejo de ministros de la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSCC), instancia que, según consta en el Acuerdo N° 6 de dicho CMSCC, instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio a la creación de la RSP.

El diseño de la RSP contempló como objetivo principal, la creación de áreas protegidas en alguna de las categorías del marco normativo vigente, específicamente las contenidas en el artículo 56 de la ley 21600, en el entendido que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural y cultural asociado.

En ese contexto, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 65 de la Ley N°21.600, que establece que la creación de un área protegida ha de considerar, entre otras, una consulta a Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas (Comunidades Indígenas) susceptibles de ser afectados directamente, de conformidad con el Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes número 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en adelante el Convenio N°169 de la OIT. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente, con fecha 6 de febrero de 2025, mediante la Resolución Exenta N°00828, dio inicio al proceso de consulta indígena en el marco de la creación de áreas protegidas en el salar de Maricunga, región de Atacama, conforme al Convenio N° 169 de la OIT y al Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que *“Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.”*, en adelante

e indistintamente el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, DS 66/2013 o el Reglamento del Proceso de Consulta.

Dicho acto administrativo, en su parte considerativa, especialmente en sus considerandos números 1, 2 y 3, reconoce la procedencia de la realización de una Consulta Indígena de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT y en el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

En su parte resolutiva tercera, la Autoridad se refiere a la convocatoria a dicho proceso, instruyendo lo siguiente: “**CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.”

El Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (en adelante “PCPI”) fue desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama (en adelante “SEREMI del MMA”), en su calidad de órgano desconcentrado representante del Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”) en el territorio.

Para estos efectos, en el MMA se formó un equipo a nivel nacional, así como un equipo regional de la SEREMI de Medio Ambiente. El equipo a nivel central estuvo a cargo de Karen Lavoz Medina, Jefa del Departamento de Ciudadanía, de la División de Educación y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, mientras que el equipo regional, liderado por la SEREMI del Medio Ambiente, Srta. Natalia Penroz Acuña estuvo a cargo de su realización. Todo el equipo tuvo siempre presente en la ejecución del proceso desarrollado, el respeto a los principios que rigen el actuar administrativo, especialmente el principio de coordinación, así como los principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas, especialmente la buena fe, la flexibilidad y el respeto por sus instituciones representativas.

Así, el proceso de Consulta se desarrolló procurando dar cumplimiento a cada una de las etapas de a continuación se grafican:

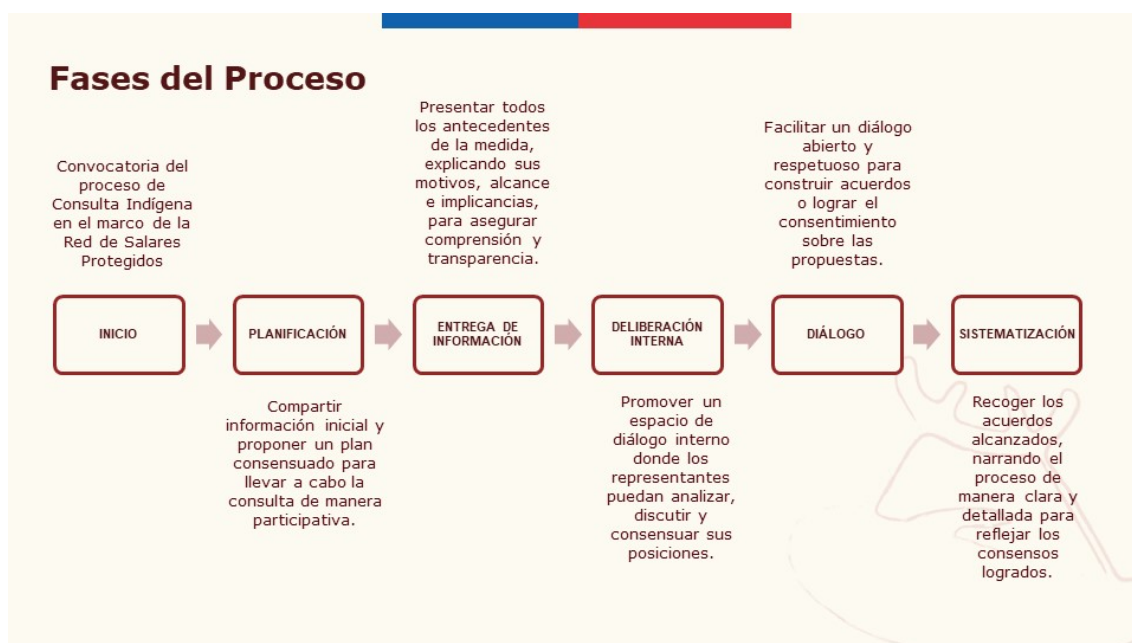


Figura 1: Esquema del Proceso de Consulta Indígena.

En particular, y en cumplimiento con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

Ello determinó que en el PCPI la definición de la metodología para cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de los pueblos indígenas participantes y en acuerdo con ellos.

Los antecedentes que motivaron el proceso de Consulta Indígena sobre la creación de las áreas protegidas del Estado en Salar de Maricunga, la evaluación de la procedencia, sus distintas etapas y el detalle de los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los desacuerdos producidos, se exponen en el presente Informe a partir de diferentes capítulos que, diferenciando cada etapa, dan cuenta de los antecedentes que se desarrollaron por todos los intervinientes.

2. CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su Artículo 6° literal a) que los Gobiernos deberán *“consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente”*. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

Considerando lo anterior, el desarrollo del Proceso de Consulta Indígena, en el presente Capítulo abordará la secuencia de actos y actividades que se gestaron en esta Etapa.

Dentro de las actividades desarrolladas dentro de esta etapa, se puede considerar las siguientes:

2.1 De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.

El inicio del Proceso de Consulta Indígena se determina a partir de la dictación de la Resolución Exenta N°00828 de fecha 06 de febrero de 2025 (en adelante Resolución MMA N°00828), dictada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se *“dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso en el marco de la creación de áreas protegidas en el salar de Maricunga de la región de atacama”*.

La determinación de la convocatoria a las comunidades susceptibles a ser afectadas por la medida administrativa se hizo a través de un análisis de antecedentes por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama. En tal sentido, por medio del Oficio ORD. N° 2355, de 2025, la Ministra de Medio Ambiente informó al Director Nacional de CONADI el comienzo del PCI y, solicitó, además, informar sobre la presencia de comunidades indígenas, en los salares y/o lagunas indicadas en el oficio, así como también informar sobre cualquier otro antecedente que estimara oportuno incorporar en el marco de sus competencias. Así, por medio del Oficio ORD. N° 427, de 2025, el Director Nacional de CONADI informó a la Ministra de Medio Ambiente que se identificaba presencia de comunidades y asociaciones indígenas en el Salar de Maricunga.

Teniendo en consideración lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente en conjunto a la Secretaría Ministerial Regional determinó que la aplicación de la medida administrativa era aplicable a todas las comunidades indígenas territoriales presentes en la zona.

En el caso particular, la medida consultada corresponde a la implementación de las medidas comprometidas en la Estrategia Nacional del Litio, medida establecida por el Consejo Nacional de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSCC), mediante Acuerdo N° 6 de fecha 26 de marzo de 2024, acordó instruir al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio al proceso de creación de una Red de Salares Protegidos.

De acuerdo al considerando octavo de dicha resolución, la Red de Salares Protegidos aplicará como instrumento principal para la protección de dichos ecosistemas, algunas de las categorías de áreas protegidas contempladas en el artículo 56 de la ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entendiendo que uno de los mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural es el establecimiento de áreas protegidas.

Para los fines de iniciar el proceso y realizar la debida convocatoria, se procedió a Oficiar a diferentes organismos públicos. Dichas solicitudes fueron materializadas a las siguientes autoridades mediante los siguientes actos administrativos:

Tabla 1: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.

Nº	Actividad	Documento
	Oficio Director Nacional CONADI	Oficio N° 02355/2025 de 11/04/2025

2.2 De la Convocatoria.

La Resolución Exenta MMA N°00828/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “3°. **CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.

b) La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.

c) A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.

e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.

f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.

A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de los presupuestos referidos anteriormente.

2.2.1 Publicidad de la Convocatoria.

El 24 de febrero de 2025, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°00828 de fecha 06 de febrero de 2025, la cual apertura el proceso de Consulta Indígena e instruye la convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos indígenas, en el Diario Oficial.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación de convocatoria.

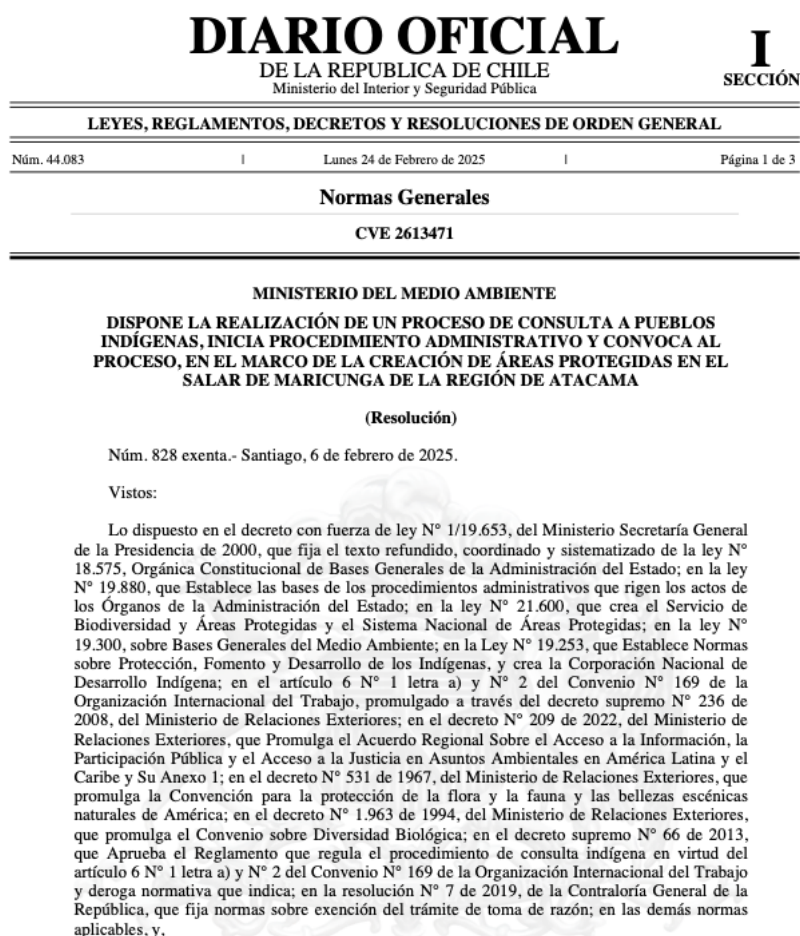


Imagen 1: Publicación Diario Oficial, lunes 24 de febrero de 2025.

Es pertinente señalar que, con fecha 20 de marzo de 2025, la comunidad indígena Pai Ote, por intermedio de su representante legal, Sra. Ercilia Araya Altamirano, mediante carta dirigida a la

Ministra del Medio Ambiente, María Heloísa Rojas, solicitó la suspensión del proceso de Consulta Indígena asociado a la creación del área protegida en el salar de Maricunga, en la región de Atacama.

La solicitud se fundamentó en la falta de coordinación entre los distintos procesos de consulta llevados a cabo por diversos organismos de manera paralela, situación que —según lo expuesto— afecta los tiempos disponibles y la efectiva participación de la comunidad

Posteriormente, con fecha 25 de junio de 2025, mediante Resolución Exenta N° 04158/2025, el Ministerio del Medio Ambiente resolvió rechazar la solicitud de suspensión del proceso de Consulta Indígena presentada por la comunidad Pai Ote.

Finalmente, el 26 de junio de 2025, se remitió respuesta formal a la comunidad a través de la carta N° 01557/2025, adjuntándose la resolución mencionada, junto con los considerandos que fundamentan dicha decisión.

Comunidad o Asociación	Nº de Envío	Servicio Correo	Fecha
Comunidad Indígena Pai Ote	190	Correos de Chile	26/06/2025

De forma complementaria se envían los antecedentes de respaldo vía correo electrónico del 26 de junio de 2025.

Cabe destacar que la convocatoria fue realizada en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas directamente que están siendo convocados.

2.2.2 Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional.

Se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del Proceso de Consulta Indígena en “El Diario de Atacama”, un diario de circulación regional, con fecha 3 y 12 de junio de 2025 conforme se da cuenta en las siguientes imágenes.

Rusia exige a Ucrania reconocer anexión y renunciar a la OTAN para fin de la guerra

SEGUNDA RONDA. Aunque avanzaron las negociaciones en lo referido al intercambio de prisioneros entre ambos países, las costosas exigencias de Moscú para avanzar hacia un alto al fuego total ponen en jaque el éxito de los diálogos.

Efe

Una jornada de contrastes se vivió ayer en las negociaciones entre Rusia y Ucrania para avanzar en un acuerdo de paz: mientras ambos países acordaron un nuevo canje de prisioneros, Moscú exigió que su enemigo renuncie a casi todo para terminar con la guerra.

De acuerdo con un memorando difundido por el Kremlin, durante los diálogos en Estambul para el arreglo definitivo del conflicto se exigió a Kiev el reconocimiento de la anexión rusa de la península de Crimea y de otras cuatro de sus regiones y la renuncia al ingreso en bloques militares como la OTAN. También se insta a que Ucrania ponga límites al número de efectivos de sus fuerzas armadas.

En la parte del documento titulada "Principales parámetros para la solución definitiva", Rusia insistió en el reconocimiento "internacional y legal" de la soberanía rusa sobre la península de Crimea y las cuatro regiones de Donetsk, Lugansk, Zaporiyia y Jersón, anexionadas en 2022.

Además, recalcó que Ucrania deberá ser neutral y no se permitirán "actividades militares extranjeras, bases o infraestructura militar" de terceros países.

Además, Kiev deberá confirmar su estatus de país no nuclear y poseedor de otros tipos de armas de exterminio masivo, con la prohibición directa de suministros, tránsito o emplazamiento de este tipo de armamento en territorio ucraniano.

El Ejército ucraniano deberá estar limitado en el número de militares y armamento, mientras que todas las formaciones militares nacionalistas deberán ser disueltas.

INTERCAMBIO

Durante la reunión de ayer, que concluyó sin grandes avances, las partes acordaron intercambiar a todos los prisioneros de guerra menores de 25 años y a todos los heridos o enfermos graves.

Stamer se prepara "para la guerra"

El primer ministro británico, Keir Starmer, dijo ayer que el Reino Unido afronta una amenaza que es "más grave, más inmediata y más impredecible que en cualquier otro momento desde la Guerra Fría". Según el líder, hay una "creciente agresión rusa", cuyas "acciones imprudentes aumentan el coste de la vida en nuestro país". También resaltó que el Reino Unido y sus militares avanzan hacia "la preparación para la guerra como el objetivo central de nuestras Fuerzas Armadas".

El primero en hablar al término de la reunión fue el ministro de Defensa ucraniano, Rustem Umerov, que, como ya hito el 16 de mayo en la anterior reunión en Turquía, volvió a encabezar la delegación de Kiev.

Además de anunciar el acuerdo de los intercambios, que también fue confirmado por la delegación rusa, Umerov explicó que la parte ucraniana necesitará una semana para estudiar los documentos presentados con las condiciones rusas para un alto al fuego y para un fin negociado del conflicto.

Ucrania había pedido recibir los documentos con anterioridad para asegurarse de que la reunión diera frutos concretos con respecto del alto al fuego, pero Rusia no accedió a facilitarlos de antemano.

"Hemos entregado un memorando que tiene dos partes (...) La segunda incluye los pasos para un posible y total alto al fuego", dijo Vladimir Medinski, asesor del presidente ruso, Vladimir Putin, y jefe de la delegación rusa en los contactos de Estambul. Medinski dijo "sin dar más detalles" que Rusia presenta dos posibles alternativas para el alto al fuego.

REUNIÓN TRIPLE

Además, según reveló Umerov,



KIEV DIO QUE NECESITARÍA UNA SEMANA PARA ESTUDIAR LAS SOLICITUDES DE SU ENEMIGO ANTES DE DAR UNA RESPUESTA.

la delegación ucraniana volvió a proponer sobre la mesa un encuentro a tres bandas entre los presidentes Volodimir Zelenski, Vladimir Putin y Donald Trump para dar impulso a las negociaciones de paz. Ucrania propuso que la reunión, a la que ha mostrado interés en sumarse el presidente turco, Recep Tayyip Erdogan, se celebre entre el 20 y el 30 de junio.

"Mi mayor deseo para ambas partes es juntar a Zelenski y a Putin en Estambul o Ankara", dijo Erdogan al término de la reunión. "El señor Trump también puede venir y, si me aceptan, yo también participaría", declaró el presidente turco, que declaró que se comprometerá a trabajar de inmediato para que se produzca este encuentro.

Ministerio del Medio Ambiente

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la Creación de Áreas Protegidas en el Salar de Maricunga de la Región de Atacama

El Ministerio del Medio Ambiente, informa que con fecha 24 de febrero de 2025, ha sido publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta 00826/2025 del 04 de febrero de 2025, que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas a la propuesta de creación de áreas protegidas en el Salar de Maricunga de la Región de Atacama conforme a las disposiciones de la Ley 21.160 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el D.S. N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena. La mencionada resolución se encuentra en forma íntegra publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente (<https://consultaindigena.mma.gob.cl/>).

De conformidad a lo expuesto, se convoca a las instituciones representativas de los pueblos indígenas vinculadas al Salar de Maricunga, a la primera reunión de la Etapa de Planificación del proceso que se desarrollará en:

COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
Copiapó	1era. Reunión de Planificación	Jueves 3 de julio, entre 10:00 y 17:00 horas	Cámara Chilena de la Construcción, ubicada en Vallejo 809, Copiapó

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Imagen 2: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario Atacama, viernes 3 de junio de 2025.



Imagen 3: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario Atacama, viernes 12 de junio de 2025.

2.2.3 Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena.

En respuesta a los requerimientos de información a otros organismos públicos, se entregó la información de las Comunidades y Asociaciones registradas en conformidad a la Ley N°19.253, y se elaboró un catastro, respecto del cual se realizó la convocatoria.

A partir de dicha información se procedió al envío de carta mediante correo certificado a los domicilios indicados en el Registro, según el siguiente detalle.

Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas

Comunidad o Asociación	Nº de Envío	Servicio Correo	Fecha
Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó	182	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Sinchi Wayra	183	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Pastos Grandes	184	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Pai Ote	185	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Candelaria Cardozo Bordonas	186	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Sol Naciente de Pastos Grandes	187	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Runa Urka	188	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla de Río Jorquera y sus Afluentes	189	Correos de Chile	19/06/2025

2.2.4 Otras Convocatorias.

Lo anterior se complementó con una coordinación previa mediante contactos telefónicos y mensajes de WhatsApp, entre la Seremi y los representantes de cada comunidad enlistada en la tabla 2. A través de este canal, se reforzaron las invitaciones, se entregó información logística y se confirmó la participación de los representantes de las comunidades.

2.3 Solicitudes de participación

Con fecha 27 de junio de 2025, a través de correo electrónico la C.I. Finca de Chañar, por medio de su representante Cindy Quevedo Monárdez solicita la incorporación al proceso de consulta indígena Salar Maricunga, para lo cual adjunta dos informes antropológicos e históricos. El primero de ellos es un estudio ocupacional Atacama realizado por la consultora Milton Huinca Piutrín del año 2018, un segundo informe antropológico pueblo Colla de Copiapó, realizado en el marco del área de investigación de la Fundación Tantí y un tercer antecedente que son las rutas de trashumancia de la comunidad generadas por Geozone, donde el mandante era CONADI, lo que identifican rutas cercanas a la Laguna del Negro Francisco, polígono sur del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces. A su vez, se adjunta registro de comunidades y asociaciones indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, como asimismo planos y certificados de dominio vigente, entre otros.

Con fecha 29 de julio, se dio respuesta formal al ingreso presentado por la Comunidad Indígena Finca de Chañar, mediante carta certificada suscrita por la Seremi de Medio Ambiente, Sra.

Natalia Penroz, en la cual se acoge la solicitud formulada por dicha comunidad, a quienes se les había respondido previamente por correo electrónico el 2 de julio de 2025, con el fin de invitarlos a participar de la primera reunión de planificación.

Con fecha 24 de julio la C.I. Colla Tierra del Sol, C.I. Ayllupura solicitan a través de ingreso documentación por Oficina de Partes N° 283 y N° 285 participar en el proceso de consulta indígena Salar Maricunga, mientras que el 5 de agosto de 2025 vía correo electrónico la C.I Flora Normilla hace lo mismo e ingresa solicitud por OP N° 303 del 7 de agosto.

También lo hace la C.I Colla Ayllu Araya Bordonos Sector Tres Puntas a través de correo electrónico del 5 de agosto.

La solicitud de las cuatro comunidades indígenas, en orden a ser parte del proceso de creación de Red de Salares Protegidos del Ministerio de Medio Ambiente fueron respondidas a través de carta certificada y correo electrónico de la Seremi de Medio Ambiente Atacama el 5 de septiembre de 2025 comunicando a las comunidades el rechazo a la participación del proceso.

Lo anterior, por cuanto no se han identificado usos en este espacio geográfico ni en sus cercanías que permitan establecer un vínculo directo entre las comunidades solicitantes y el área objeto de protección, conforme a los criterios establecidos en la normativa nacional vigente. En consecuencia, no fue posible determinar la existencia de susceptibilidad de afectación directa, puesto que la comunidad señala en su alegación una invocación abstracta al Pueblo Colla, sin que se acrediten demás elementos que permitan justificar su inclusión al proceso de consulta.

En tal sentido, y debido a la negativa del Ministerio del Medio Ambiente en torno a la participación de dichas comunidades en el proceso, se presentaron las siguientes reclamaciones ante la Contraloría General de la República, a saber:

Tabla 3: Reclamaciones

Comunidad Indígena	Fecha reclamación	Oficio CGR
Comunidad Indígena Colla Flora Normilla	17 de septiembre de 2025	E165590/2025
Comunidad Indígena Colla Tierra del Sol	17 de septiembre de 2025	E165552/2025
Comunidad Indígena Colla Ayllupura	17 de septiembre de 2025	E166169/2025

Dichas reclamaciones indicaban la negativa del MMA presentaba una vulneración al Convenio 169 de la OIT, afectación de prácticas culturales y espirituales, vulneración del derecho a la participación de buena fe, contradicción entre la normativa interna y el derecho internacional, entre otros argumentos. Sin embargo, con fecha 20 de octubre de 2025, por medio de los oficios Ord. Nros. 6692, 6711 y 6712 del Ministerio del Medio Ambiente se dio respuesta a la Contraloría General de la República indicando que la decisión del servicio al rechazar la participación de las comunidades indígenas reclamantes no obedecía a un mero capricho, sino que la decisión se fundó en que al momento de ponderar los antecedentes presentados por las comunidades requirentes, no fue posible determinar que existía una afectación directa a los

derechos y garantías de dichas comunidades. Lo anterior, por cuanto los antecedentes presentados no lograron vislumbrar que efectivamente las comunidades tenían asentamiento territorial con el polígono a consultar.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Contraloría General de la República por medio del Oficio E197869/2025 se pronunció sobre la reclamación de dichas comunidades, indicando que no se advertía que en el proceso se hubieran incurrido en ilegalidades o arbitrariedades que pudiera afectar la decisión de exclusión pronunciada por el Ministerio del Medio Ambiente, considerando, además, que no le correspondía a dicha Entidad Fiscalizadora, analizar la ponderación que el servicio efectúa en los aspectos de mérito o conveniencia que sustentan sus decisiones. Asimismo, la entidad señaló que la determinación de la vinculación territorial y/o cultural verificable, era una cuestión que deviene en un asunto litigioso, requiriendo un término probatorio legal.

3. CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

3.1 Alcance y objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N°66/2013, la Etapa de Planificación tiene por finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, así como determinar la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las reuniones y la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y Ministros de Fe.

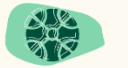
La Resolución Exenta MMA N°00828/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3. CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.

De lo anterior, esta etapa del Proceso de Consulta Indígena desarrollado da cuenta de la siguiente información.

3.2 De la Entrega de Información Preliminar.

Se considera la entrega de la información preliminar sobre la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la Región de Atacama. Según dan cuenta las reuniones realizadas en el marco de la etapa de planificación, se presentó primero información básica respecto de los aspectos que debían ser consensuados entre los intervinientes, con el fin de facilitar un diálogo de buena fe, libre e informado. En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente procuró dar cuenta a los participantes de los fundamentos jurídicos y técnicos del proceso, incluyendo el marco normativo que sustenta la creación de áreas protegidas, tales como el Convenio 169 de la OIT, el Decreto Supremo N°66 y la Ley N°21.600. Posteriormente, se entregó información específica sobre las materias a consultar, como la categoría de protección del área, la delimitación geográfica, los objetos de protección, y los usos y costumbres ancestrales, así como los antecedentes técnicos y culturales que respaldan la creación de la Red de Salares Protegidos.

Tabla 4: Detalle información presentada en reuniones de Planificación.

Contexto general	Materias en consulta
1. Marco Jurídico de la Consulta Indígena  Convenio N°169 de la OIT  Decreto Supremo N°66 de 2013  Ley N°21.600 sobre Biodiversidad y Áreas Protegidas	Materias a consultar 1 Categoría de protección de área protegida. 2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie. 3 Definición de el o los objetos de protección. 4 Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área. 5 Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias. 6 Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural. 7 Gestión en las áreas protegidas.

Zonas comprendidas en el proceso de Consulta Indígena Resolución N°928 Ampliación por la Estrategia Nacional del Litio Homologación Sitio Ramsar	Consideraciones para el Acuerdo Metodológico - Definición de Representantes por Comunidad en Especial de las Autoridades Tradicionales <table border="1"> <thead> <tr> <th>Materia</th><th>Acuerdos y compromisos previos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puntos</td><td> SEREMI Medio Ambiente (MA) - La SEREMI M.A. será el responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta. - Para tal efecto, la Seremía M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta. - La (nombre organización) acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiendo en cada una de ellas al menos un representante de su directiva. </td></tr> <tr> <td></td><td>Organización 1</td></tr> </tbody> </table>	Materia	Acuerdos y compromisos previos	Puntos	SEREMI Medio Ambiente (MA) - La SEREMI M.A. será el responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta. - Para tal efecto, la Seremía M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta. - La (nombre organización) acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiendo en cada una de ellas al menos un representante de su directiva.		Organización 1
Materia	Acuerdos y compromisos previos						
Puntos	SEREMI Medio Ambiente (MA) - La SEREMI M.A. será el responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta. - Para tal efecto, la Seremía M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta. - La (nombre organización) acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiendo en cada una de ellas al menos un representante de su directiva.						
	Organización 1						

3.3 De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la Etapa de Planificación tuvo como finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, establecer la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de reuniones y evaluar la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de Fe.

En el marco del desarrollo de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de Copiapó y Tierra Amarilla, cuya convocatoria inicial consta en el capítulo anterior, se definieron como organizaciones intervinientes las siguientes:

- Comunidad Indígena Colla Sinchi Wayra
- Comunidad Indígena Colla Pastos Grandes
- Comunidad Indígena Colla Pai Ote
- Comunidad Indígena Colla del Sol Naciente
- Comunidad Indígena Río Jorquera y sus afluentes
- Comunidad Indígena Finca del Chañar

Las comunidades manifestaron su voluntad de participar activamente en el proceso, comprometiéndose a realizar convocatorias abiertas a sus integrantes y a estar representadas por al menos un miembro de su directiva, sin embargo, se advierten cuestionamientos a la legitimidad y participación de la C.I Finca del Chañar, en particular de las comunidades Pai Ote, Río Jorquera, Sol Naciente y Pastos Grandes.

La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama asumió la responsabilidad de coordinar y ejecutar el proceso, contando con un equipo técnico y administrativo que acompañó todas las etapas. Asimismo, se acordó que las organizaciones indígenas participantes podrían contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, con el objetivo de garantizar condiciones de igualdad y fortalecer sus capacidades de análisis. Para ello, la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Atacama, comprometió la entrega de recursos necesarios para la contratación de dichos asesores, informando oportunamente el mecanismo de acceso.

3.4 De la Comunicación y coordinación.

Las comunidades designaron a las siguientes personas como interlocutores oficiales ante la SEREMI del Medio Ambiente para efectos de coordinación logística y operativa. Los datos de contacto de los representantes designados fueron utilizados exclusivamente para fines del

proceso de consulta, debiendo ser protegidos y tachados por la SEREMI en el expediente digital, conforme a las normas de confidencialidad vigentes.

La comunicación entre las partes se realizó principalmente a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las actividades y reuniones del proceso. Para estos efectos, se acordó que la SEREMI del Medio Ambiente contactaría en primer término a las personas designadas como interlocutores, quienes asumieron la responsabilidad de transmitir la información al interior de sus comunidades. Posteriormente, la SEREMI envió correos electrónicos de confirmación con la información consensuada.

3.5 De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones.

La metodología del proceso de consulta fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las comunidades participantes, sobre la base de los principios de participación, flexibilidad y buena fe.

Se estableció que la toma de decisiones y la generación de acuerdos entre las partes se realizarían durante las reuniones de consulta, una vez conocidas las materias objeto de diálogo.

El quórum de sesión fue fijado en un 50% + 1 de asistencia, y los acuerdos se adoptaron con el 50% + 1 de los votos favorables de los asistentes, considerando una organización, un voto.

3.6 De la Duración del Proceso.

El proceso de Consulta Indígena se desarrolló en cinco etapas, las cuales fueron ejecutadas idealmente en un plazo no superior a 20 días hábiles cada una, aplicando el principio de flexibilidad previsto en la normativa vigente.

3.7 De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.

El respaldo de la información fue realizado mediante actas de reunión, elaboradas por un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, quien dio lectura de cada una a los presentes al finalizar las sesiones, para luego proceder a su firma.

En un plazo no superior a tres días hábiles, se envió una copia digital del acta de reunión a un representante de cada una de las organizaciones indígenas participantes.

El proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término, conforme a lo acordado entre las partes.

3.8 De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe.

En caso de estimarse necesario, se acordó que las partes podrían convenir la participación de observadores, mediadores o Ministros de Fe, quienes serían formalmente invitados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

3.9 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Tabla 5: Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.

Reunión 3 de julio 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario

Cartas Certificadas	19/06/2025	Comunidades Indígenas Comuna Copiapó y Tierra Amarilla
Reforzamiento de invitaciones por teléfono	19/06/2025 a 03/07/2025	Comunidades Indígenas Comuna Copiapó y Tierra Amarilla

3.9.1 Reunión N° 1 – Etapa de Planificación.

El día 03 de julio de 2025, a las 10:49 horas, en la sede de la Cámara Chilena de la Construcción, comuna de Copiapó, se llevó a cabo la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en diversos salares y lagunas de la Región de Atacama, conforme a la convocatoria previamente realizada.

La reunión fue presidida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, representada por la Sra. Natalia Penroz Acuña, quien dio inicio con los saludos protocolares y presentó al equipo técnico que acompañará el proceso. Se entregó una presentación impresa con los contenidos preliminares de la medida sujeta a consulta, incluyendo las etapas del proceso.

Durante la sesión, se abordaron los siguientes temas:

Presentación del equipo ministerial por parte de la SEREMI del Medio Ambiente.

Individualización de los asistentes.

Exposición sobre el procedimiento de creación de áreas protegidas y el marco normativo aplicable.

Presentación visual sobre los objetivos de la reunión de planificación y las materias sobre las cuales se buscará alcanzar acuerdos.

- Categorías de protección de áreas.
- Delimitación geográfica de los polígonos.
- Objetos de protección (biodiversidad, patrimonio cultural).
- Usos y costumbres ancestrales.
- Prácticas culturales y sitios de significación.
- Gestión futura de las áreas protegidas.

Se abrió un espacio de preguntas, donde las comunidades participantes plantearon inquietudes acerca del carácter vinculante de la consulta, participación de otros organismos e instituciones, explotación y protección de los salares, la CI Pai Ote junto a otras, indican que no están de acuerdo con la participación de la CI Finca el Chañar y Río Jorquera, debido a que no se relacionan al sector del Salar de Maricunga, esperando que esto no sea un precedente para futuras consultas, además, solicitan a la CI Finca del Chañar el estudio antropológico y advierten que la CI Runa Urka decidió participar del proceso de consulta indígena en Diego de Almagro.

Como resultado de la reunión, se acordó lo siguiente:

Autorizar el registro fotográfico, exclusivamente para fines internos del expediente, disponibles solo para los representantes legales de las comunidades participantes.

Solicitar compartir a la CI Finca El Chañar el estudio antropológico, lo cual se quedó de consultar con la presidenta de la CI.

Realizar la segunda reunión de planificación durante la misma jornada, una vez finalizando esta primera reunión, posterior al almuerzo.

Siendo las 13:26 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

3.9.2 Reunión Nº 2– Etapa de Planificación.

El día 03 de julio de 2025, a las 14:54 horas, en la Cámara Chilena de la Construcción, comuna de Copiapó, se realizó la segunda reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de Copiapó se realizó conforme a lo establecido en la convocatoria y en continuidad con los acuerdos alcanzados en la primera jornada.

La sesión tuvo como objetivo principal avanzar en la definición de la propuesta metodológica, que oriente el desarrollo de las siguientes etapas del proceso, en concordancia con los principios de participación, flexibilidad, transparencia y buena fe.

Tras un espacio de preguntas se generan los siguientes acuerdos respecto del acuerdo metodológico:

Definición de las partes: Participan como intervinientes la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, responsable de coordinar y ejecutar el proceso, y las comunidades indígenas Colla Sinchi Wayra, Pastos Grandes, Pai Ote, Sol Naciente, Río Jorquera y sus afluentes, y Finca del Chañar.

Comunicación y coordinación: Se establecieron mecanismos de comunicación directa entre la SEREMI y los interlocutores designados por las comunidades, mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos. La información consensuada será ratificada por la SEREMI a través de correo electrónico. Los datos personales de contacto serán protegidos conforme a las normas de confidencialidad, siendo tachados en el expediente digital.

Asistencia Técnica: La Seremi de M.A ofrece a las organizaciones consultadas la posibilidad de contar con recursos para la contratación de asesores profesionales de su confianza. La selección de los asesores se realizará en la siguiente reunión. Las comunidades Pai Ote, Río Jorquera, Finca del Chañar, Pastos Grandes y Sol Naciente no están de acuerdo con que sea un asesor por grupo, si no que sea un asesor por comunidad. De igual modo, durante el proceso se podrá acordar entre las partes extender invitación a terceros, de estimarse necesario contar con observadores, mediadores y/o ministros de fe.

Toma de Decisiones: Se ratificó que el quórum para sesionar será de 50% + 1 de las organizaciones convocadas, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, considerando una organización, un voto. Las decisiones se tomarán durante las reuniones de consulta, una vez conocidas las materias objeto de diálogo.

Respaldo de la Información: Cada reunión será registrada mediante actas elaboradas por un profesional de la SEREMI, leídas y firmadas por los asistentes al finalizar la sesión. Además, se autorizó el registro fotográfico para uso exclusivo del expediente. Las actas serán enviadas en formato digital a los representantes de cada comunidad en un plazo no superior a tres días hábiles. El proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término.

En el Acta consta:

Realizar la próxima reunión de Consulta Indígena, correspondiente a la etapa de entrega de información, el día 14 de julio de 2025, en la sede de la CCHC, a las 11:00 horas.

Las comunidades Pai Ote, Río Jorquera, Sol Naciente, Pastos Grandes no están de acuerdo con que participe la comunidad Finca del Chañar.

Las comunidades han solicitado que el estudio antropológico de la comunidad Finca del Chañar sea enviado antes de la próxima reunión.

Las comunidades solicitan que la Seremi oficié a ciertos servicios públicos, con el fin de obtener información que les sería de utilidad durante el proceso.

Siendo las 17:27 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

3.10 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones realizadas el día 03 de julio de 2025, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria (presentaciones utilizadas). La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

Acta de la Primera Reunión de Planificación – 03.07.2025

Acta de la Segunda Reunión de Planificación – 03.07.2025

Presentaciones utilizadas en ambas reuniones

Tabla 6: Remisión Actas – Etapa Planificación

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Correo remisión de actas y documentación	08/07/2025	Participantes reuniones 1 y 2 de la Etapa de Planificación

4. CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.

4.1 Alcance y objeto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal b) del DS 66/2013, la Etapa de Entrega de Información, tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

4.2 De la Entrega de Información.

Según se acordó en la Etapa de Planificación, en esta etapa se realizó en profundidad la entrega de información específica de la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos: en salar Maricunga de la Región de Atacama, la cual reforzó la información que preliminarmente se entregó a los intervinientes en la Etapa de Planificación.

Incluyendo las materias a consultar singularizadas en el considerando 13 de la Resolución Exenta N°00828/2025 MMA

Considerando los acuerdos adoptados debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos, en español, cuando sea necesario, de acuerdo a las particularidades del pueblo indígena afectado.

4.2.1 De la Información Entregada

La información entregada abordó tanto aspectos jurídicos como técnicos.

Dentro de los **aspectos jurídicos**, se puede señalar lo siguiente:

El marco normativo establecido en materia de creación de áreas protegidas, establecido en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas ("SBAP") y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene como objeto, de conformidad con su artículo 1°, la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. La referida ley establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, sus principales objetivos y las etapas contempladas en el proceso de creación de un área protegida.

Se indica que el proceso de Consulta Indígena es procedente, toda vez que la creación, modificación o desafectación de áreas protegidas del Estado son medidas administrativas que pueden afectar directamente a los pueblos indígenas. La propia Ley N° 21.600 contempla la participación de los pueblos indígenas en los procesos de creación de áreas protegidas (artículo 65), así como en la elaboración de los respectivos planes de manejo de dichas áreas (artículo 74).

Se explicó que la Ley N° 21.600 reconoce y protege las prácticas sustentables de los pueblos indígenas (artículo 50), junto con sus usos y costumbres ancestrales (artículos 70, 72, 80, 115 y 116). Asimismo, contempla la posibilidad de que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas establezca convenios de colaboración con los pueblos indígenas para la gestión de áreas protegidas estatales (artículo 68).

Se expuso que la Red de Salares Protegidos se implementará como un instrumento clave para la conservación de estos ecosistemas únicos, utilizando las categorías de protección establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 21.600. Esto, entendiendo que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más eficaces para resguardar la biodiversidad y su patrimonio natural.

Se expuso, que, en base a estas disposiciones, el Ministerio del Medio Ambiente dispuso el inicio de un proceso de consulta indígena, con el fin de dialogar y recoger las opiniones de los pueblos indígenas sobre las materias relacionadas con la creación de áreas protegidas en los sistemas salinos, en la región de Atacama.

Las materias a consultar son: categoría de protección de área protegida; delimitación de los polígonos de protección/superficie; definición de el o los objetos de protección; identificación de usos o costumbres ancestrales; uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área; prácticas culturales que se desarrollen; tales como ritos y ceremonias comunitarias; patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural; y gestión en las áreas protegidas.

Respecto de los **antecedentes técnicos**, se expuso:

Se explica el contexto del cual se origina la propuesta creación de área protegida en el salar de Maricunga asociadas a la Red de Salares Protegidos, señalando que esta se enmarca en la Estrategia Nacional del Litio, la cual busca proteger un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas, en concordancia con el Marco Global para la Biodiversidad y además, se incluyó la ampliación en relación a la homologación del Sitio Ramsar "Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco – Laguna Santa Rosa", según lo estipulado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°21.600.

Se explica, que, a fin de dar cumplimiento al mencionado objetivo, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático instruyó oficialmente al Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo N°6 del 26 de marzo de 2024, a iniciar el proceso de creación de la Red de Salares Protegidos (RSP).

Se entregan antecedentes de la situación actual de las áreas protegidas en la región de Atacama y del ecosistema salino asociado al Salar de Maricunga y el Parque Nacional Nevado de tres Cruces, que integrarán la RSP en la región.

Se explican los criterios y antecedentes que se utilizaron para la definición de la propuesta de categoría de protección, el polígono y la determinación de los objetos de protección para el área protegida propuesta.

Se expone en relación con la identificación de usos o costumbres ancestrales, prácticas y patrimonio cultural indígena, se han reconocido expresiones culturales del territorio como sitios de significancia cultural que podrían encontrarse dentro del área protegida propuestas. Estas expresiones agrupan lugares que reflejan la estrecha relación entre los pueblos indígenas y su territorio, tanto desde el punto de vista espiritual como cultural y productivo; aspectos que se esperan ampliar y profundizar durante las siguientes etapas del proceso de consulta, lo cual permitirá que los sitios identificados sean reconocidos, valorados y protegidos adecuadamente en el marco de la creación del área protegida.

Se expone en detalle la propuesta de salares protegidos para región de Atacama en el marco de la Red de Salares, según Tabla 6 y en la Tabla 7, una ficha técnica que contiene información pormenorizada, sobre la propuesta de área protegida para el Salar de Maricunga, como ubicación, superficie, ecosistemas salinos que comprende, fundamentación de la categoría, objetivos y objetos de protección propuestos.

Tabla 7: Ampliación propuesta para Parque nacional Nevado de tres Cruces.

Nombre sistema salino	Hectáreas	Categoría Área Protección
Salar de Maricunga, gran laguna	1.016	Parque Nacional
Sitio Ramsar	12.466	

La información expuesta fue respaldada mediante material gráfico proporcionado en formato físico y digital, el cual fue remitido por correo electrónico junto con el acta correspondiente.

Tabla 8: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.

Material	Detalle
Presentación de materias y propuesta en consulta	 Consultas Indígenas Red de Salares Protegidos Resolución N°828 ETAPA II- ENTREGA DE INFORMACIÓN
Minuta - Etapa Entrega de Información	 Consultas Indígenas Red de Salares Protegidos MINUTA ETAPA ENTREGA DE INFORMACIÓN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN EL SALAR DE MARICUNGA DE LA REGIÓN DE ATACAMA RES. N°828 / 06 DE FEBRERO 2023 ESTRATEGIA NACIONAL DEL LITIO La Estrategia Nacional del Litio es una política de Estado que busca generar riqueza para el país mediante una explotación responsable del litio, consolidando una industria clave para el desarrollo económico de Chile y su contribución a la transición sostenible global. Uno de los ejes centrales de la Estrategia es la creación de una Red de Salares Protegidos, destinada a conservar ecosistemas únicos, frágiles y altamente biodiversos, hoy amenazados por la creciente degradación ambiental. Esta iniciativa busca cumplir el compromiso internacional de proteger al menos un 30% de estos ecosistemas al año 2030, en línea con lo establecido en la Convención Marco sobre la Diversidad Biológica. En los salares donde sí se autorice la explotación, se exigirá el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, orientadas a minimizar los efectos sobre el entorno, reducir el consumo de agua fresca y permitir el monitoreo constante de los impactos biogeoquímicos asociados a la actividad extractiva. De esta manera, la Estrategia Nacional del Litio busca compatibilizar el desarrollo de esta industria con la sostenibilidad social y ambiental, comprometiéndose a proteger un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas, en concordancia con el Marco Global para la Biodiversidad. En los casos en que existan proyectos en curso, se velará por el uso de tecnologías responsables que aseguren una intervención ambientalmente controlada. Para definir los sistemas salinos que formarán parte de la Red de Salares Protegidos, se aplicaron criterios técnicos, ecológicos y productivos. Se priorizaron salares con protección vigente (como Monumentos, Reservas o Parques Nacionales), con alto valor ecológico según estudios de humedales (MMA, 2020), con restricciones hídricas establecidas por la DGA, y aquellos en producción o con proyectos estatales en desarrollo, evolucionando salares ubicados en zonas fronterizas. Para su implementación, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático instruyó oficialmente al Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo N°6 del 29 de marzo de 2024, a iniciar el proceso de creación de la Red. En este contexto, resulta relevante avanzar en la protección de ecosistemas en la Región de Atacama, donde actualmente existen 12 áreas protegidas que abarcan aproximadamente 392.991,9¹ hectáreas (Tabla 1), lo que equivale a solo un 2,6% de la superficie terrestre regional. Esta cifra se encuentra muy por debajo del compromiso asumido por Chile en el marco de la meta 30x30, adoptada por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Frente a este déficit, la incorporación de nuevos sistemas salinos a través de la Red de Salares Protegidos se plantea como una respuesta para fortalecer la representatividad ecológica del sistema nacional de áreas protegidas y avanzar hacia el cumplimiento de los compromisos internacionales del país. En la Región de Atacama, esta red estará conformada por los sistemas salinos detallados en Tabla 2 y destacados en la Figura 1. ¹ Áreas Protegidas en la región de Atacama. Fuente: SIBIA-MMA, 2020. Áreas binregionales, en la tabla solo se consigna las extensiones presentes en la región de Atacama.

Ficha 1
Propuesta
Ampliación
Parque
Nacional
Nevado Tres
Cruces
-
Maricunga

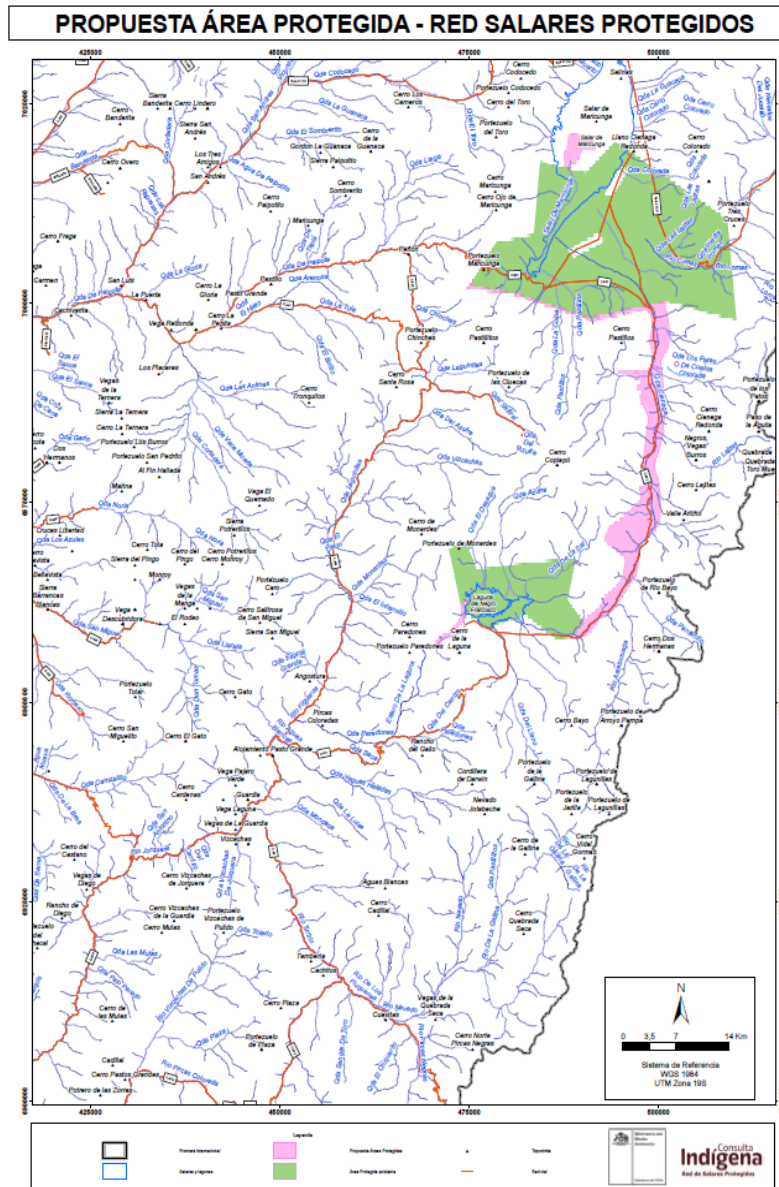


Consulta
Indígena
Red de Salares Protegidos

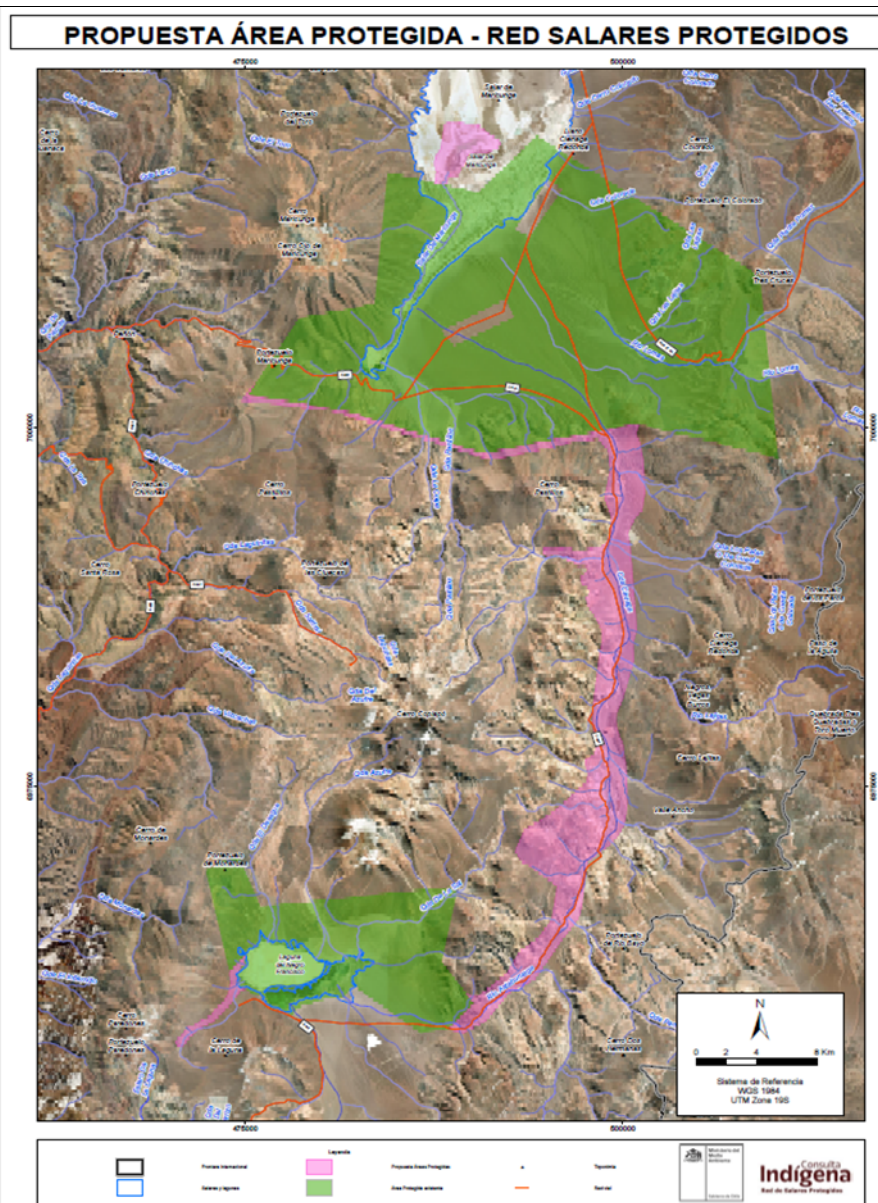
FICHA RESUMEN PROPUESTA AMPLIACIÓN PARQUE NACIONAL NEVADO TRES CRUCES-MARICUNGA		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Atacama, provincia de Copiapó y comuna Copiapó.
	1.2 Superficie	Actualmente, el Parque Nacional Nevado Tres Cruces (PN) protege una superficie de 59.081,87 hectáreas ¹ . A esta extensión se propone ampliar una superficie total aproximada de 13.482 hectáreas, distribuidas de la siguiente manera: - 1.016 hectáreas corresponden al ecosistema del salar de Maricunga, polígono localizado en el límite norte del actual PN. - 12.466 hectáreas del sitio Ramsar "Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa", parte del cual, en la actualidad no se encuentra integrado al PN, las cuales deben homologarse a alguna de las categorías del SNAP de acuerdo al artículo 4 transitorio de la ley 21.600.
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	Ampliación parque nacional (PN) La categoría que se propone es la ampliación del actual PN Nevado Tres Cruces, el cual fue creado mediante decreto supremo N° 947, Ministerio de Bienes Nacionales. Maricunga y "Laguna del Negro Francisco", fundado en que los ecosistemas insertos en dichos sectores se caracterizan por la fragilidad de su equilibrio ecológico, y por tanto, son susceptibles a sufrir degradación. Asimismo, son representativos de la formación vegetal denominada "Estepa desértica de los salares andinos" escasamente protegida y lugar de concentración de importantes poblaciones de especies de fauna andina con problemas de conservación, tales como: flamencos, vicuñas (<i>Vicugna vicugna</i>), taca cornuda (<i>Pelica cornuta</i>), guanacos (<i>Lama guanicoe</i>), vicuñas (<i>Lagidium viscacia</i>), así como, las especies de flora y fauna nativas existentes presentan un gran potencial científico y educativo, debido a su diversidad y estado de conservación. Posteriormente, en el año 1996 las lagunas del Negro Francisco y Santa Rosa, (ya declarado PN) obtuvieron la designación como sitio Ramsar denominado "Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa", sitio que, además incluyó el bofedal La Gallina y el corredor biológico Pantanillo-Ciénaga Redonda, el cual une ambas lagunas. Estos 2 sectores no son el parte del PN. En ese contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la ley 21.600, el área de ampliación cumple con los siguientes criterios y características de la categoría propuesta:

¹ Decreto de Creación N° 947 (Copiapó, 29 de julio de 1994), del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el Parque Nacional "Nevado de Tres Cruces" en la Región de Atacama y lo declara lugar de interés científico. Disponible en: <https://www.bcn.cl/biblioteca/nacional/947forma>

Mapa
Propuestas
Áreas
Protegidas



Mapa
Propuestas
Áreas
Protegidas –
Archivo Kmz



4.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

En cuanto a la convocatoria, se puede señalar que, se realizaron dos reuniones de entrega de información, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Tabla 9: Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información

Reunión 14 de julio 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y por whatsapp	Entre el 07 y 11 de julio de 2025	Comunidades indígenas Comuna de Copiapó y Tierra Amarilla
Coordinación telefónica y correo electrónico	02/09/2025	Comunidades indígenas Comuna de Copiapó y Tierra Amarilla

Durante esta etapa y luego de la primera reunión de entrega de información, la CI Finca El Chañar, con fecha 12 de agosto de 2025, envió un correo electrónico a la Seremi, solicitando llevar el PCI de forma separada al resto de las comunidades participantes, debido a los cuestionamientos generados por ellas y la hostilidad respecto a su participación en el proceso, a lo cual la Seremi accedió, razón por la cual, desde la segunda reunión de entrega de información, el proceso de llevo adelante con dos grupo de trabajo, uno con la CI Finca El Chañar y otro grupo con las CI Sinchy Waira, Pastos Grandes, Río Jorquera, Pai Ote y Sol Naciente.

4.3.1 Reunión N° 1 – Etapa de Entrega de Información

El día 14 de julio de 2025, a las 11:15 horas, en el salón de la Caja de Compensación Los Andes, comuna de Copiapó, se realizó la primera reunión de la etapa de Entrega de Información, acordada durante la fase de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la comuna de Copiapó y Tierra Amarilla, en la Región de Atacama.

Esta reunión tuvo por objeto entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, su naturaleza, alcance e implicancias.

La sesión fue presidida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, representada por la Sra. Natalia Penroz Acuña y tenía por objetivo entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas.

Desarrollo de la reunión:

La SEREMI M.A de Atacama inicia la reunión presentando al equipo profesional, e indicando que está presente Pedro Campos, Encargado Regional de CONADI, según lo solicitado en la etapa de planificación.

Se constató el quórum, con la participación presencial de las comunidades Colla Sinchi Wayra, Pastos Grandes, Pai Ote, y Finca del Chañar.

Se entregó una síntesis de la etapa de planificación y del acuerdo metodológico, destacando la lista de intervinientes.

Respecto a la participación de la CI Finca El Chañar, la Seremi M.A. da el espacio a la comunidad, para que presente sus antecedentes, indicando que cuentan con un estudio antropológico y un estudio de rutas de trashumancia desarrollado por CONADI en 2018, mencionando la trashumancia de algunas quebradas cercanas al polígono sur del PN Nevado de Tres Cruces.

Se incorporan las CI. Río Jorquera y C.I. Sol Naciente.

Durante la reunión, las comunidades plantearon diversas inquietudes y observaciones, entre ellas; los montos aprobados para los reembolsos, a su vez en relación con los estudios presentados por la CI Finca El Chañar, donde las otras comunidades presentes cuestionaron repetidamente la legitimidad de su participación, mientras el encargado de CONADI busca aclarar las dudas y los cuestionamientos.

En el Acta constan los siguientes acuerdos de la reunión:

Las comunidades presentes, resuelven realizar la solicitud de suspensión de Consulta Indígena de manera formal, vías carta al Ministerio de Medio Ambiente

Las comunidades Pai Ote, Río Jorquera, Sol Naciente, Pasto Grandes y Sinchi Wayra no están de acuerdo con la participación de CI Finca El Chañar y quieren evaluar los documentos que esperan le seas entregados en su mérito.

Se acuerda la grabación de las reuniones. Comunidad Indígena Colla Sinchi Wayra no está de acuerdo.

Siendo las 15:29 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

4.3.2 Reunión N° 2 – Etapa de Entrega de Información

Luego de la primera reunión de Entrega de Información, la CI Finca El Chañar, el 12 de agosto envió un correo electrónico a la Seremi, solicitando poder llevar adelante el proceso de forma separada, con dos grupos de trabajo, a lo cual la Seremi accedió, quedando los siguientes grupos de trabajo:

Grupo 1: CI Colla Sinchi Wayra, Sol Naciente, Pai Ote, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Río Jorquera.

Grupo 2: CI Finca El Chañar.

Además, cabe destacar que si bien las CI acordaron enviar una solicitud de suspensión, esta nunca se hizo efectiva en forma y fondo. Sólo la CI Sol Naciente envió por carta una solicitud de aplazamiento, la cual no habiendo una fecha programada de la siguiente reunión, el Ministerio indicó que no procedía.

4.3.2.1 Grupo 1

El día 08 de septiembre de 2025, a las 10:40 horas, en el salón de la Caja de Compensación Los Andes, comuna de Copiapó, se realizó la segunda reunión de la etapa de Entrega de Información, del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la comuna de Copiapó y Tierra Amarilla, en la Región de Atacama.

Esta reunión tuvo por objeto entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, su naturaleza, alcance e implicancias.

La sesión fue presidida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, representada por la Sra. Natalia Penroz Acuña y tenía por objetivo entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas.

Desarrollo de la reunión:

La SEREMI M.A de Atacama inicia la reunión realizando una síntesis general del proceso e informando la solicitud realizada por la CI Finca El Chañar y la decisión de seguir adelante el PCI con dos grupos de trabajo.

Se constató el quórum, con la participación presencial de las comunidades Colla Sinchi Wayra, Pastos Grandes, Sol Naciente y Comuna de Copiapó.

Durante la reunión, las comunidades plantearon diversas inquietudes y observaciones, respecto a los participantes del proceso y las materias sometidas a consulta.

En el Acta constan los siguientes acuerdos de la reunión:

Las comunidades presentes, acuerdan su asesoría técnica, que serán: Claudio González Gómez y Lesley Muñoz Rivera.

Resuelven que durante la siguiente etapa de deliberación interna, tendrán 3 reuniones, siendo la primera el viernes 12 de septiembre y de forma preliminar, las siguientes reuniones serían el jueves 2 y lunes 6 de octubre de 2025.

Siendo las 13:38 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión

4.3.2.2 Grupo 2

El día 08 de septiembre de 2025, a las 15:35 horas, en el salón de la Seremi del Medio Ambiente de Atacama, comuna de Copiapó, se realizó la segunda reunión de la etapa de Entrega de Información, del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la comuna de Copiapó y Tierra Amarilla, en la Región de Atacama.

Esta reunión tuvo por objeto entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, su naturaleza, alcance e implicancias.

La sesión fue presidida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, representada por la Sra. Natalia Penroz Acuña y tenía por objetivo entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas.

Desarrollo de la reunión:

La SEREMI M.A de Atacama inicia la reunión realizando una síntesis general del proceso e informando la modalidad de trabajo en base a la solicitud realizada por la CI participante.

Durante la reunión, la comunidad planteó diversas inquietudes y observaciones, respecto al proceso de consulta con dos grupos de trabajo, la asesoría técnica y las materias sometidas a consulta.

En el Acta constan los siguientes acuerdos de la reunión:

La CI informará a la Seremi respecto a quien será su asesor técnico.

La CI acuerda tener la primera reunión de deliberación interna el lunes 15 y la segunda el lunes 22 de septiembre.

Siendo las 16:50 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión

4.4 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a la reunión realizada el 14 de julio de 2025 y las reuniones sostenidas el 8 de septiembre de 2025, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados por las comunidades indígenas

participantes, junto con la documentación complementaria y presentaciones utilizadas. La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta de la primera Reunión de Entrega de Información – 14-07.2025
- Presentaciones utilizadas – 14.07.2025
- Acta segunda reunión de Entrega de Información, Grupo 1 y 2 – 08.09.2025
- Presentaciones utilizadas – 08.09.2025
- Minuta de Entrega de Información
- Ficha resumen de áreas protegida propuesta
- Mapa y cartografía (incluyendo archivo kmz)

Tabla 10: Remisión Actas – Etapa Entrega de Información

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Correo remisión de acta y documentación	18/07/2025	Participantes primera reunión Etapa Entrega de Información
Correo remisión de acta y documentación	11/09/2025	Participantes primera reunión Etapa Entrega de Información – Grupo 1
Correo remisión de acta y documentación	11/09/2025	Participantes primera reunión Etapa Entrega de Información – Grupo 2

5. CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA.

5.1 Alcance y objeto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal c) del DS 66/2013, este capítulo sistematiza la Etapa de Deliberación Interna realizada por organizaciones del Pueblo Colla en la comuna de Copiapó y Tierra Amarilla, cuyo objetivo fue que dichas organizaciones analizaran, estudiaran y determinaran sus posiciones mediante debate y consenso interno respecto de la medida a consultar —propuesta de creación de áreas protegidas de la RSP—, a fin de intervenir y preparar la etapa de diálogo, incorporando las materias consultables definidas por el MMA y el marco normativo aplicable.

5.2 Documentos producidos en la etapa.

Reporte técnico y memoria de la deliberación interna que consigna la participación de asesores/as.

5.2.1 Grupo 1: Las comunidades participantes no presentaron un informe de deliberación interna.

5.2.2 Grupo 2:

A continuación, se identifica el documento elaborado por el asesor:

Tabla 11: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna Grupo 2: CI Finca del Chañar

Individualización del Documento
<i>"Informe Asesoría Comunidades Indígenas Colla Finca El Chañar Proceso de participación y Consulta al Pueblo Indígena Colla, sobre La Red de Salares Protegidos"</i> Anexo: Archivo en formato kml
Elaborado por: Ricardo Frez Figueroa
Validado por: La comunidad indígena Finca El Chañar de la comuna de Copiapó (Región de Atacama), declaran haber participado en la etapa de deliberación interna del proceso de consulta sobre la creación de áreas protegidas en diversos sistemas salinos y lagunas altoandinas en el marco de la Red de Salares Protegidos. Además, confirmaron que las observaciones y conocimientos incluidos en el reporte fueron consensuados con el apoyo de su asesor. Firmantes: Presidentes y representantes comunidad (CIC Finca El Chañar) Asesor técnico.
Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Atacama: 09 diciembre de 2025

5.3 Participación de los Asesores.

5.3.1 Grupo 1

Durante la etapa de entrega de información, las comunidades manifestaron la necesidad de contar con asesores, los que fueron propuestos desde las propias comunidades y elegidos libremente por parte de ellas, siendo el rol de la SEREMI de Medio Ambiente limitada a la coordinación y pago de los honorarios de dichos profesionales una vez entregado el informe de deliberación interna.

Asesor.	Profesión.
Claudio González Gómez	Biólogo
Lesley Muñoz Rivera	Abogada ©

La coordinación con la SEREMI se limitó a informar la realización de las jornadas, el carácter de apoyo técnico y la entrega de productos comunitarios, manteniendo la autonomía decisional de las comunidades.

La participación en las reuniones realizadas se documentó mediante listas de asistencia.

5.3.2 Grupo 2

Durante la etapa de entrega de información, las comunidades manifestaron la necesidad de contar con asesores, los que fueron propuestos desde las propias comunidades y elegidos libremente por parte de ellas, siendo el rol de la SEREMI de Medio Ambiente limitada a la coordinación y pago de los honorarios de dichos profesionales una vez entregado el informe de deliberación interna.

Asesor.	Profesión.
Ricardo Grez Figueroa	Abogado

La coordinación con la SEREMI se limitó a informar la realización de las jornadas, el carácter de apoyo técnico y la entrega de productos comunitarios, manteniendo la autonomía decisional de las comunidades.

La participación se documentó mediante listas de asistencia, minutas de trabajo y entregables escritos, validados por las comunidades en el cierre de cada jornada informadas en el informe de deliberación entregado al ministerio.

5.4 Convocatoria, comunicaciones y coordinación.

5.4.1 Grupo 1

Las convocatorias para estas reuniones se realizaron mediante comunicaciones oficiales enviadas por la SEREMI, en coordinación con los interlocutores designados por las comunidades.

Tabla 12: Resumen Convocatoria – Etapa Deliberación Interna

Reunión 12 de septiembre de 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario

Coordinación telefónica y correo electrónico	09/09/2025	CI Sinchi Wayra, Pai Ote, Sol Naciente, Río Jorquera, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo
Reunión 02 de octubre de 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y correo electrónico	30/09/2025	CI Sinchi Wayra, Pai Ote, Sol Naciente, Río Jorquera, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo
Jornada de Terreno 20 de octubre de 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y correo electrónico	17/10/2025	CI Sinchi Wayra, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo

Posterior a la 2da reunión de deliberación interna, las CI solicitaron a la Seremi la realización de una jornada de terreno por el Parque Nacional y el Sitio Ramsar, a lo cual se accedió, realizando la actividad durante toda la jornada del lunes 20 de octubre de 2025, donde participaron las CI Sinchi Wayra, Sol Naciente, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo.

Considerando la naturaleza privada de esta Etapa, no existe registro de Actas celebradas entre los intervinientes, sin perjuicio a continuación se identifican las reuniones desarrolladas.

5.4.1.1 Jornadas de deliberación interna: cronología y logística Grupo 1.

Actividad	Fecha	Lugar	Participantes
Primera jornada de deliberación interna.	Viernes 12 septiembre	Sala de reuniones Caja Los Andes	CI Sinchi Wayra, Sol Naciente, Río Jorquera, Pastos Grandes y Comuna de Copiapó. Asesores: Lesley Muñoz y Claudio González.
Segunda jornada de deliberación interna	Jueves 2 de octubre	Sala de reuniones Seremi MMA Atacama	CI Sinchi Wayra, Sol Naciente, Pastos Grandes y Comuna de Copiapó. Asesores: Lesley Muñoz y Claudio González.
Jornada de terreno	Lunes 20 de octubre	Presencial. PN Nevado de Tres Cruces	CI Sinchi Wayra, Sol Naciente, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo.

			Asesores: Lesley Muñoz.
--	--	--	-------------------------

5.4.2 Grupo 2

Las convocatorias para estas reuniones se realizaron mediante comunicaciones oficiales enviadas por la SEREMI, en coordinación con los interlocutores designados por las comunidades.

Tabla 13: Resumen Convocatoria – Etapa Deliberación Interna

Reunión 22 de septiembre de 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y por Whatsapp	15/09/2025	Comunidad indígena Finca El Chañar
Reunión 02 de octubre de 2025	Reuniones coordinadas de forma directa entre la CI Finca El Chañar y el asesor técnico	
Reunión 20 de octubre de 2025		
Reunión 02 de diciembre de 2025		

Considerando la naturaleza privada de esta Etapa, no existe registro de Actas celebradas entre los intervinientes, sin perjuicio a continuación se identifican las reuniones desarrolladas.

5.4.2.1 Jornadas de deliberación interna: cronología y logística Grupo 2

Actividad	Fecha	Lugar	Participantes
Primera jornada de deliberación interna.	Lunes 22 de septiembre	Presencial, sala de reuniones Seremi MMA Atacama.	Comunidad Indígena Colla Finca El Chañar Asesor: Ricardo Grez Figueroa
Segunda jornada de deliberación interna	Jueves 2 de octubre	Presencial, Catamarca, Argentina.	Comunidad Indígena Colla Finca El Chañar Asesor: Ricardo Grez Figueroa
Tercera jornada de deliberación interna.	Lunes 20 de octubre	Presencial, Toconao, región de Antofagasta	Comunidad Indígena Colla Finca El Chañar Asesor: Ricardo Grez Figueroa
Cuarta jornada de deliberación interna.	Martes 2 de diciembre	On line	Comunidad Indígena Colla Finca El Chañar Asesor: Ricardo Grez Figueroa

5.5 Materias consultables y elementos levantados.

5.5.1 Grupo 1

El Grupo 2 no presentó informe de deliberación interna, por lo cual no se conocieron sus apreciaciones respecto a la propuesta de Ministerio de cada una de las materias a consultar.

5.5.2 Grupo 2

Categorías de protección: La CI manifestó su conformidad con la categoría de área protegida propuesta como Parque Nacional.

Delimitación de polígonos y superficie: La CI no estuvo de acuerdo con la totalidad de la propuesta de ministerio y solicitó incorporar más hectáreas en la ampliación consignada para el sector norte del PN, abarcado de mejor medida la zona de la gran laguna. Además, en la zona sur del PN, solicitaron incorporar un gran polígono referente al volcán Copiapó.

Objetos de protección: La CI en general está de acuerdo con la propuesta del ministerio y enfatiza en poder incorporar actividades tradicionales del pueblo Colla.

Usos y costumbres; aprovechamiento y valorización: Hicieron un levantamiento de los principales usos y prácticas ancestrales, como la trashumancia, el uso de majadas, la recolección y caza, entre otras.

Prácticas culturales, ritos y ceremonias: Se profundizaron las prácticas trashumantes y los ritos de agradecimiento, pagos a la tierra y ceremonias comunitarias.

Patrimonio cultural indígena y sitios de significación: Manifiestan la existencia de sitios de significancia asociados al uso y aprovechamiento de recursos naturales, rutas troperas y otros asociados a entornos naturales de significancia cultural, como quebradas, el volcán Copiapó y la ceremonia del agua.

Participación en la gestión: La CI no manifiesta acuerdo con la propuesta del ministerio ya que expresa su interés en participar de la administración del área protegida, junto al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). Además menciona la intención de contar con varios convenios para la gestión, participación fiscalización, monitoreo, colaboración en investigación científica, gestión financiera y uso tradicional y prácticas culturales sobre los recursos naturales.

6. CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal d) del DS 66/2013, la Etapa de Diálogo tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. La norma señala que, dentro de esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta. Agrega la norma que en esta Instancia se debe respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Finalmente, se establece que los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta.

6.1 De la Preparación del Diálogo.

En este proceso, la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama consolidó las observaciones y propuestas recibidas desde el Informe de Deliberación Interna emitido por el asesor técnico del Grupo 2, con el objetivo de facilitar su comprensión, sistematización e identificación, y así preparar adecuadamente la Etapa de Diálogo.

A partir del informe proporcionado por el asesor, como parte de la Etapa de Deliberación Interna, la SEREMI del Medio Ambiente sistematizó un total de 14 observaciones y propuestas, las cuales fueron agrupadas en torno a las materias establecidas en la consulta.

En cuanto a la distribución temática, las observaciones y propuestas se concentraron principalmente en aspectos vinculados a la gestión en las áreas protegidas (7), identificación de usos y costumbres (11), la delimitación de polígonos (2), los objetos de protección (5), la categoría de protección (1).

A continuación, se presenta una representación gráfica de esta distribución. Asimismo, en la tabla siguiente se detalla cada observación según la materia abordada.

El detalle de las observaciones generadas se presenta a continuación:

Tabla 14: Síntesis observaciones y propuestas por clasificación temática y número de observación. Grupo 2 CI Finca El Chañar.

Materia de Consulta	N°	Observaciones, Propuestas y Comentarios de las Comunidades.
01. Categoría de Protección	1	Sobre este punto, existiría acuerdo con mantener la categoría de Parque Nacional que actualmente ya detenta el PN Nevado Tres Cruces, apuntando a la no regresión de las escalas actuales que ya detenta el PN.
02. Delimitación de Polígonos	2	La CI no está conforme con el polígono propuesta de ampliación del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces. En el sector norte, solicita una ampliación mayor, cubriendo completamente la gran laguna del salar de Maricunga.
	3	La comunidad solicita incorporar en el sector sur del Parque Nacional, un gran polígono que cubre en su totalidad el volcán Copiapó, como zona relevante para el Pueblo Colla.
03.	4	La comunidad está de acuerdo con la propuesta del Ministerio. Sin embargo, falta incluir el sistema de lagunas aledañas a laguna Santa Rosa y así no fragmentar el ecosistema.

Objetos de Protección.	5	La comunidad está de acuerdo con que este ecosistema alberga una alta biodiversidad, es por este motivo es vital proteger los ecosistemas relevantes para la avifauna.
	6	La funcionalidad ecológica del salar sólo puede comprenderse adecuadamente si se incorpora toda la red hídrica y vegetacional asociada, cuya integridad determina la resiliencia del ecosistema frente a perturbaciones climáticas y antrópicas.
	7	De los taxones que más se puede destacar para este salar están los copépodos harpacticoides, los cuales han sido encontrados en todos los puntos muestreados, siendo un grupo de invertebrados con capacidad de tolerar salinidades y condiciones que otros invertebrados no son capaces.
	8	La dimensión de Patrimonio Cultural material e inmaterial incluye los saberes tradicionales asociados a la medicina, recolección, movilidad pastoril y ritualidad. Prácticas que forman parte de la continuidad histórica de la comunidad colla en la alta cordillera.
04. Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.	9	Trashumancia: Constituye una de las principales prácticas ancestrales de la Comunidad Indígena, donde los Monárdez-Astorga, tronco de la comunidad, se establecieron en Atacama tras cruzar la cordillera desde Argentina en el siglo XIX. Desde su llegada, se dedicaron a la ganadería trashumante, integrados en un modelo de vida colla basado en la movilidad por pisos ecológicos. Así también, la arriería presentaba rutas de tránsito entre el Salar de Pedernales y el Salar de Maricunga, con procesos de relaciones comerciales e intercambio, además de servir como fuente para recursos de pastoreo.
	10	Majadas: Además de la Finca del Chañar, que constituye el origen y núcleo territorial que la comunidad mantiene hasta la actualidad, la familia Monárdez y sus descendientes conservaron históricamente otros asentamientos y majadas distribuidos en distintos sectores entre la precordillera y la cordillera de Atacama.
	11	Recolección y caza: Históricamente ha sido una actividad central para las familias de la comunidad. La recolección está orientada principalmente a la obtención de plantas medicinales altoandinas, recursos vegetales asociados a la subsistencia y elementos utilizados en prácticas ceremoniales y rituales.
	12	Uso cultural: El Salar de Maricunga y su área circundante constituyen un territorio de profundo significado cultural, espiritual y productivo para la Comunidad Indígena. Este espacio forma parte de un circuito ancestral de movilidad, ritualidad y aprovechamiento de recursos naturales, articulado históricamente a las prácticas de trashumancia, la recolección de plantas medicinales, la extracción de sal y el uso ceremonial del paisaje cordillerano.
	13	Turístico: El Salar de Maricunga destaca por la notable riqueza de su fauna altoandina, lo que lo convierte en un punto de interés relevante dentro de las rutas turísticas de la región. Su accesibilidad mediante camino pavimentado y su ubicación dentro del Parque Nacional Nevado Tres Cruces,

		refuerzan su valor como destino visitado tanto por observadores de aves como por viajeros que recorren la zona.
	14	Científico: Por otra parte, desde la comunidad se ha trabajado con diversos actores del área científica sobre todo en temas de recopilación de datos y toma de muestras de agua en el salar de Maricunga, en coordinación con OPSAL, Fundación Tantí, Manzana Verde y Symbiotica.
	15	Si bien se reconoce el valor de los sistemas trashumantes, la Comunidad indígena estima que resulta necesario profundizar en dicha práctica y agregar otros elementos relacionados a ciertas prácticas ceremoniales.
	16	La comunidad realiza ritos de agradecimiento, pagos a la tierra y ceremonias comunitarias asociadas al ciclo ganadero y al reconocimiento espiritual del paisaje, en donde los sectores cordilleranos y de alta montaña vinculados al parque nacional y sus alrededores se encuentran dentro de las rogativas y ofrendas, ya que forman parte del paisaje ancestral que habitan desde la ancestralidad y cuyo ha sido resguardar, desde su sistema de valores en donde la naturaleza tiene un carácter sagrado y de extensión de la propia comunidad.
	17	Respecto de Entornos Naturales de Significancia Cultural, queremos mencionar: Quebradas, importancia cultural. Las quebradas constituyen un componente importante del paisaje altoandino asociado al territorio de uso tradicional de la comunidad indígena. En particular, las quebradas Ojos de Agua, Chañar y Monardez, se identifican en testimonios comunitarios como espacios de ocupación histórica y continuidad de uso, donde las familias mantuvieron la tenencia y el manejo de animales por generaciones
	18	Respecto de Entornos Naturales de Significancia Cultural, queremos mencionar: El volcán Copiapó. Constituye uno de los principales centros ceremoniales de altura identificados en la región de Atacama y, por lo tanto, un sitio de relevancia histórica para los pueblos indígenas andinos, entre ellos, el pueblo colla. Su importancia radica en un conjunto de antecedentes arqueológicos, históricos y etnográficos que demuestran su rol dentro de las tradiciones prehispánicas vinculadas al culto de las montañas, al ordenamiento territorial andino y a las prácticas rituales de carácter estatal y comunitario
	19	Respecto de Entornos Naturales de Significancia Cultural, queremos mencionar: La ceremonia del agua. La Ceremonia del Agua, realizada en la Laguna Santa Rosa, Laguna Verde o Laguna del Negro Francisco, especialmente durante el Qhapac Raymi (21 al 24 de diciembre), que coincide con el inicio del ciclo de lluvias, constituye un momento de renovación y petición de abundancia.
05. Gestión en las áreas protegidas.	20	La Comunidad propone una co-administración, es decir, un modelo de gobernanza donde el SBAP y las comunidades indígenas participen de forma equitativa, continua y vinculante en la toma de decisiones estratégicas, operativas y financieras del área protegida. Este modelo se fundamenta en los estándares de la IUCN para la Gobernanza Compartida, reconociendo la

		legitimidad del rol indígena en la conservación, protección y uso sustentable de ecosistemas altoandinos.
	21	Por su parte, respecto de los Convenios de Gestión, la Comunidad indígena manifiesta que deben existir varios convenios de Gestión, o un único gran convenio que considere al menos, los siguientes aspectos, los que deberán ser discutidos y acordados en su momento: 1. Convenio para la Gestión del Área Protegida. El convenio deberá formalizar un modelo de gobernanza compartida entre el SBAP y las comunidades indígenas, reconociendo la co-administración como estructura permanente. La fórmula institucional podrá corresponder a un Convenio de Colaboración, una Corporación Indígena de Administración Territorial, una Asociación Intercomunitaria, una Unidad de Gestión Conjunta o alguna otra figura, siempre respetando los lineamientos de igualdad entre las comunidades participantes.
	22	2. Convenio de Participación, Derechos Indígenas, Resolución de Conflictos y Salvaguardas. Este convenio regulará los derechos procedimentales de las comunidades indígenas dentro del modelo de co-administración, estableciendo mecanismos claros para asegurar la participación efectiva, la igualdad entre las comunidades involucradas, la representación de mujeres indígenas y la existencia de procedimientos transparentes y culturalmente adecuados para resolver conflictos.
	23	3. Convenio de Fiscalización y Monitoreo. El convenio establecerá mecanismos de fiscalización conjunta, asegurando la participación directa de las comunidades indígenas en labores de vigilancia ambiental, patrullaje, monitoreo y denuncia de afectaciones al territorio. La gobernanza compartida implica que ninguna fiscalización podrá desarrollarse sin canales formales para el involucramiento indígena. Se incluyen actividades de monitoreo como el Censo de Parinas, monitoreo de especies en categoría de conservación, seguimiento de humedales, bofedales, sistemas hídricos y procesos ecosistémicos críticos. Las comunidades indígenas tendrán un rol preferente como monitoras ambientales, reconociendo su vínculo tradicional con el agua, los ciclos naturales y los territorios de recolección y pastoreo.
	24	4. Convenio de Colaboración e Investigación Científica. Este convenio formalizará la colaboración entre comunidades indígenas, SBAP, universidades y centros de investigación, estableciendo lineamientos obligatorios para toda actividad científica dentro del área protegida.
	25	5. Convenio de Gestión Financiera del Área Protegida. Este convenio establecerá el modelo financiero para la administración compartida del área protegida.
	26	6. Convenio de Uso Tradicional, Subsistencia y Prácticas Culturales sobre Recursos Naturales. Este convenio reconocerá formalmente las prácticas tradicionales indígenas asociadas al territorio, garantizando su continuidad en un marco plenamente compatible con la conservación del área protegida. Esto incluye actividades como la recolección tradicional, el tránsito

		ancestral, usos ceremoniales del agua, manejo tradicional de bofedales, recolección de plantas medicinales y rutas de trashumancia.
--	--	---

6.2 De la Dinámica de las reuniones desarrolladas.

6.2.1 Grupo 1

Si bien, este grupo no entregó un informe de deliberación interna, considerando los plazos definidos en el DS N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, además de los plazos acordados durante la etapa de planificación, es que se convocó a una reunión de Diálogo, con el objetivo de conocer allí las solicitudes de las comunidades y generar el Diálogo con el Estado, con el fin de tomar acuerdos.

En la ocasión, se realizó una recapitulación de los principales hitos del proceso, que incluyó la resolución de inicio, las etapas de planificación, entrega de información, deliberación interna, diálogo y sistematización.

La reunión no concluyó con un acta de acuerdos y desacuerdos, ya que las comunidades no validaron la instancia de diálogo, por lo que sólo se elaboró el acta de la reunión.

6.2.2 Grupo 2

Con relación a la primera reunión de la Etapa de Diálogo se realizó una recapitulación de los principales hitos del proceso, que incluyó la resolución de inicio, las etapas de planificación, entrega de información, deliberación interna, diálogo y sistematización.

A continuación, se presentó el consolidado de observaciones y propuestas, agrupadas en seis categorías temáticas: categoría de protección, delimitación de polígonos, objetos de protección, identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área, gestión de las áreas protegidas y seguimiento y monitoreo de los acuerdos.

En total, se revisaron 26 observaciones, cada una acompañada de una respuesta institucional que indicaba su factibilidad: acuerdo, desacuerdo o acuerdo parcial.

La dinámica del diálogo se desarrolló de manera participativa y estructurada. Por cada observación, el equipo técnico del Ministerio expuso el contenido y la respuesta institucional correspondiente. Luego, se abrió el espacio para que la comunidad o sus asesores manifestaran sus opiniones, aportaran antecedentes adicionales y discutieran los términos propuestos. Esta metodología permitió validar consensos, recoger nuevas propuestas y registrar en acta los acuerdos y desacuerdos alcanzados.

Como resultado de esta jornada, se elaboraron dos actas: una correspondiente al desarrollo de la reunión, y otra que sistematiza los acuerdos y desacuerdos alcanzados en el marco del proceso de Consulta Indígena para la creación de las áreas protegidas del Estado en Salar de Maricunga de la región de Atacama contempladas en la Red de Salares Protegidos. Ambas actas fueron leídas y firmadas por los asistentes durante la misma jornada.

6.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

6.3.1 Grupo 1

La Etapa de Diálogo se desarrolló en una reunión, en la cual se dio continuidad al proceso de análisis de las observaciones y propuestas formuladas durante la Etapa de Deliberación Interna. Se abordaron en detalle todas las observaciones y propuestas surgidas en dicha etapa.

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para las reunión programada, la coordinación de la fecha y posteriormente las convocatorias se realizaron por llamada telefónica, conversación por whatsapp y correo electrónico. En lo formal, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Tabla 15: Resumen Convocatoria Etapa Diálogo

Primera Reunión de Diálogo: 11 de diciembre de 2025		
Invitación correo electrónico y por teléfono	02/12 10/12	CI Sinchi Wayra, Pai Ote, Sol Naciente, Río Jorquera, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo.
Segunda Reunión de Diálogo: 29 de diciembre de 2025		
Invitación correo electrónico	24/12	CI Sinchi Wayra, Pai Ote, Sol Naciente, Río Jorquera, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo.
Tercera Reunión de Diálogo: 9 de enero de 2026		
Invitación correo electrónico	30/12	CI Sinchi Wayra, Pai Ote, Sol Naciente, Río Jorquera, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo.

6.3.1.1 Reunión N°1 – Etapa de Diálogo Grupo 1

En la región de Atacama, comuna de Copiapó, en Salón Caja Los Andes de Copiapó, siendo las 10:45 horas del día 11 de diciembre de 2025, se inicia la etapa de diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la Región de Atacama.

Esta reunión tiene por objeto realizar el diálogo entre las comunidades indígenas participantes en el proceso y el Ministerio del Medio Ambiente respecto a la medida consultada, mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos, con la finalidad de generar acuerdos.

El responsable de la medida administrativa a consultar es la Secretaria Regional Ministerial (Seremi) del Medio Ambiente de Atacama, que para estos efectos actúa a través de su representante, Natalia Penroz Acuña.

Desarrollo de la reunión:

La Seremi da inicio a la reunión presentando al equipo del Ministerio presente y además verificando el quorum para sesionar, estando presentes las CI Sinchi Wayra, Pastos Grandes, Sol Naciente, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo.

La Seremi realiza una síntesis del proceso de consulta y las comunidades realizan múltiples e insistentes observaciones respecto al proceso de consulta y a la participación de la CI Finca El Chañar. Además, no reconocen la participación en la etapa de Diálogo, si no que indican que ellos no han cerrado aún la etapa de Deliberación interna, solicitando una nueva instancia para el Diálogo. El Ministerio les explica que ya han pasado más de 50 días hábiles, mucho más que los plazos definidos en la etapa de planificación y que al haber consultado permanente con los representantes de las comunidades y no haber obtenido respuesta, respecto a la fecha de la tercera reunión de deliberación interna, se procedió a convocar a la reunión de Diálogo.

A las 14:40 horas y previa lectura de acta, las CI dan por concluida la reunión.

*Debido a que la primera reunión de Diálogo no pudo ser efectiva en relación al Diálogo con el Estado, es que por correo electrónico enviado el 12 de diciembre de 2025, se les propone una segunda fecha, para el lunes 29 de diciembre de 2025, que la CI Pastos Grandes confirma mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2025.

6.3.1.2 Reunión N°2 – Etapa de Diálogo Grupo 1

En la región de Atacama, comuna de Copiapó, en Salón de la SEREMI del Medio Ambiente, ubicado en Copiapó y siendo las 10:30 horas del día 29 de diciembre de 2025, se inicia la segunda reunión correspondiente a la Etapa de Diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la Región de Atacama.

Desarrollo de la reunión:

La Seremi y su equipo constatan la no presentación de las comunidades convocadas a la reunión.

Las CI Pastos Grandes, Comuna de Copiapó, Candelaria Cardozo y Sol Naciente se excusaron de participar en esta instancia de diálogo, indicando que la reunión fijada coincide con actividades culturales relacionadas a su trashumancia. La CI Sinchi Wayra no acudió a la reunión y tampoco presentó sus excusas.

Debido a la no presentación de las CI, la reunión no se puede llevar a cabo y atendiendo las razones presentadas por las comunidades, se define convocar a una tercera reunión para el viernes 9 de enero de 2026, en conformidad a los plazos máximos que sostiene la consulta.

6.3.1.3 Reunión N°3 – Etapa de Diálogo Grupo 1

La tercera reunión de diálogo, convocada para el viernes 9 de enero de 2026, no se puede llevar a cabo, ya que con fecha 6 de enero de 2026, las CI Sol Naciente, Sinchi Wayra, Pastos Grandes, Comuna de Copiapó y Candelaria Cardozo enviaron una carta solicitando la suspensión del proceso de consulta indígena.

Dicha solicitud de suspensión fue resuelta por el Ministerio por medio de la Res. Ex. N°650/2026, donde fue rechazada. Esta resolución fue enviada a las comunidades por correo electrónico con fecha miércoles 4 de febrero de 2026.

6.3.2 Grupo 2

La Etapa de Diálogo se desarrolló en una reunión, en la cual se dio continuidad al proceso de análisis de las observaciones y propuestas formuladas durante la Etapa de Deliberación Interna. Se abordaron en detalle todas las observaciones y propuestas surgidas en dicha etapa.

En cuanto a la convocatoria, se puede señalar que, para la reunión programada, la coordinación de la fecha y posteriormente la convocatoria se realizó por llamada telefónica, conversación por whatsapp y correo electrónico. En lo formal, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Tabla 16: Resumen Convocatoria Etapa Diálogo

Reunión 12 de diciembre de 2025		
Invitación correo electrónico y por teléfono	03/12	Comunidad Indígena Finca de Chañar

6.3.2.1 Reunión N°1 – Etapa de Diálogo CI Finca El Chañar

En la región de Atacama, comuna de Copiapó, en Salón de la SEREMI del Medio Ambiente, siendo las 17:15 horas del día 12 de diciembre de 2025, se inicia la etapa de diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la Región de Atacama.

Esta reunión tiene por objeto realizar el diálogo de Consulta Indígena (C.I.) entre la Comunidad Indígena Colla Finca del Chañar y el Ministerio del Medio Ambiente respecto a la medida consultada, mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos, con la finalidad de generar acuerdos.

El responsable de la medida administrativa a consultar es la Secretaria Regional Ministerial (Seremi) del Medio Ambiente de Atacama, que para estos efectos actúa a través de su representante, Natalia Penroz Acuña.

Desarrollo de la reunión:

La Seremi M.A. de Atacama inicia la reunión presentando al equipo Ministerial y la presidenta de la Ci Finca El Chañar realiza lo propio con los asistentes presenciales y online, que son sus asesores.

Durante la reunión se realiza una síntesis del proceso de consulta y se revisan las 26 observaciones levantadas en el informe de deliberación interna, analizando punto por punto y mostrando las propuestas del Ministerio, con el fin de llegar a acuerdos.

Se expusieron las posiciones y argumentos de los representantes de los Pueblos Indígenas, y autoridad administrativa entre aquellas materias consultadas, generándose en paralelo el Acta de Acuerdos y Desacuerdos.

La comunidad acepta compartir el acta de acuerdos y desacuerdos con el otro grupo de trabajo (Grupo 1), si así ellos lo solicitaran, en razón de promover la buena fe entre los participantes.

Siendo las 21:07 horas, previa lectura del acta de la reunión, la Comunidad Indígena Finca del Chañar y SEREMI del Medio Ambiente, dan por concluida la presente reunión.

6.4 Del Acta de Acuerdos y Disensos.

6.4.1 Del tenor del Acta.

El Acta desarrollada que resume los Acuerdos y Desacuerdos del Proceso de Consulta Indígena, se transcribe a continuación:

Acta de Acuerdos y Disensos

Dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, Inicia Procedimiento Administrativo y Convoca al Proceso, en el marco de la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la Región de Atacama.

Res. Exenta N° 828/2025

En la región de Atacama, comuna de Copiapó, en Salón de la SEREMI del Medio Ambiente, siendo las 17:14 horas del día 12 de diciembre de 2025, se inicia la etapa de diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en Salar de Maricunga de la Región de Atacama, entre la Comunidad Indígena Colla Finca del Chañar y el Ministerio del Medio Ambiente.

Se adoptan los siguientes acuerdos y desacuerdos:

Sobre “Categoría de protección de área protegida”, se acuerda que:

Existe acuerdo respecto a mantener la categoría de área protegida de “Parque Nacional” respecto al ya existente Parque Nacional Nevado de Tres Cruces.

Sobre materia “Delimitación de los polígonos de protección/superficie”, se señala que:

Existe desacuerdo en torno a la solicitud de ampliación del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces hacia el Salar de Maricunga por parte de la CI Colla Finca del Chañar. Por lo tanto, se mantiene el polígono propuesto por el Ministerio del Medio Ambiente.

Respecto a la solicitud de la comunidad indígena Finca del Chañar de agregar al polígono el Volcán Copiapó, existe desacuerdo.

Se acuerda realizar un ajuste cartográfico del corredor biológico y que las vegas queden dentro del polígono, ya que son esenciales para la biodiversidad.

Sobre materia “Definición de el o los objetos de protección”, se acuerda que:

Existe acuerdo respecto a los objetos de protección propuestos en el informe de deliberación interna otorgado por la CI Finca del Chañar.

Sin embargo, existe desacuerdo en torno a la contrapropuesta realizada por el CI sobre “patrimonio arqueológico e histórico vinculado al uso ganadero y a la cultura ancestral, que incluye rutas troperas y sitios rituales que sustentan la identidad, las prácticas y la continuidad cultural del pueblo Colla”. Ya que esto se debe identificar como usos y costumbres y se podría ver en detalle en el plan de manejo.

Sobre materia “Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área”, “Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias” y “Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural”, se acuerda agregar un artículo transitorio en el decreto de ampliación del área protegida que regule el tiempo intermedio entre la publicación del propio decreto y la actualización del respectivo plan de manejo del área protegida, en el siguiente tenor:

Artículo transitorio. En el periodo que media entre la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y la aprobación de Actualización de Plan de Manejo del Parque Nacional “Nevado de Tres Cruces”, no constituirán infracciones las conductas detalladas en los literales a), d), e), g), q), s) y t) del artículo 108 de la ley N° 21.600, realizadas por las comunidades indígenas Finca del Chañar en el marco de sus usos y costumbres ancestrales, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la diversidad biológica, a la protección del patrimonio natural del país, ni al combate de incendios forestales.*

**Se pudiesen agregar más comunidades indígenas que están participando de esta consulta indígena, en etapa de diálogo.*

Sobre materia “Gestión en las áreas protegidas”:

Se hace presente que existe desacuerdo en torno al punto de la gestión del área protegida, por cuanto no hay posibilidad de establecer en este proceso de consulta indígena la cogestión, por cuanto esto es una función propia del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas en su rol de administración.

Existe desacuerdo en la propuesta realizada por la comunidad indígena Finca del Chañar en torno a la posibilidad de asegurar por parte del Ministerio del Medio Ambiente la celebración de convenios de gestión de las áreas protegidas, ya que esto es una función propia del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Se acuerda incorporar como objetivo de la propuesta de áreas protegida, en su respectivo decreto de ampliación, lo siguiente: “Promover la participación de las comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a la misma”, y “Respetar, preservar y mantener los conocimientos territoriales ancestrales, las innovaciones, las prácticas ceremoniales y las prácticas culturales producto de siglos de trashumancia de las comunidades indígenas, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a la misma”.

Respecto a los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de los acuerdos, los mantendremos informados respecto a los avances del proceso de creación de la Red de Salares Protegidos, y se les convocará a una reunión con el objetivo de dar seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados en el marco de la Consulta Indígena (Res. 828/2025) más adelante, avanzado el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSyCC) y la dictación del Decreto Supremo que amplía el área protegida.

Asimismo, se acuerda que, en relación con el polígono de área protegida propuesto por el Ministerio del Medio Ambiente, al existir un desacuerdo con la comunidad participante, el Ministerio del Medio Ambiente enviará los antecedentes al Ministerio de Minería y Bienes Nacionales, con el fin de que dicho ministerio tome conocimiento de la solicitud de ampliación.

Como mecanismo de seguimiento, se establece la posibilidad de crear una mesa de trabajo colaborativa junto a otros estamentos del Estado, que permita a la comunidad conocer los mecanismos disponibles para presentar su solicitud de protección.

Siendo las 20:55 horas, finaliza la revisión del acta.

Firman en señal de aprobación.

Con la reuniones de la Etapa de Diálogo, el proceso de Consulta Indígena culminó, de lo cual, se generó el siguiente registro gráfico:



Imagen 4: Registro fotográfico reunión N° 1 de Etapa de Diálogo, 11 diciembre de 2025, Grupo 1.

6.5 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones de la Etapa de Diálogo, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria. La remisión se efectuó mediante

correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

Para la primera reunión de diálogo del Grupo 1, realizada el 11 de diciembre de 2025, el envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta Reunión N°1 Etapa de Diálogo – 11.12.2025
- Lista de asistencia

Para la segunda reunión de diálogo del Grupo 1, realizada el 29 de diciembre de 2025, el envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta Reunión N°2 Etapa de Diálogo – 29.12.2025

En tanto, para la reunión de diálogo con el Grupo 2, efectuada el 12 diciembre de 2025, el envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta de Acuerdos y Desacuerdos – 12.12.2025
- Acta Reunión de Etapa de Diálogo - 12.12.2025
- Presentación utilizada en la reunión
- Lista de asistencia

7. CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal e) del DS 66/2013, la Etapa de Sistematización tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Esta Etapa se desarrolló a partir de la celebración de la última reunión del proceso de Diálogo e implicó la revisión y gestión de toda la base documental del proceso, la cual consta en el expediente físico y electrónico que lleva al efecto la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Atacama y que se refleja pormenorizadamente en el presente Informe.

A la etapa de sistematización del proceso de consulta a los pueblos indígenas se cumple con la elaboración del presente informe final de la consulta.

ANEXO.

RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.

Los procesos de Consulta Indígena en el Ministerio del Medio Ambiente son parte del presupuesto regular de Participación Ciudadana y se licitan los servicios a través de mercado público. Para los procesos correspondientes al año 2025 se cuenta con la Licitación Pública ID 608897-3-LR25 correspondiente a los “Suministro de Servicios de Asistencia y Apoyo logístico para el Desarrollo de los mecanismos de Participación ciudadana aprobados mediante resolución exenta 0200-2024 de la Subsecretaría de Medio Ambiente”, a través de dicho contrato se dispuso presupuesto para el desarrollo de la presente consulta indígena.

Tabla 173: Resumen Costos Proceso de Consulta

Etapas CI Res. N°828	Monto Comprometido
Planificación	\$1.525.747
Información	\$1.885.303
Deliberación Interna	\$3.117.781
Diálogo	\$5.642.028
Asesores	\$2.856.000
Total	\$15.026.859



INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

**EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS
PROTEGIDAS EN EL SALAR DE MARICUNGA DE
LA REGIÓN DE ATACAMA**